



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DÍA 06 DE MARZO DE 2019**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Concejales Asistentes:

- Don Juan Jesús Muñoz Gómez
- Don José González Villarejo
- Doña Marta González San Román
- Don Carlos Delgado Suárez
- Don Santiago Martín Villarejo
- Don Daniel Blanco Vázquez
- Don Juan Jiménez González
- Don Daniel Mills Salcedo, justificó su inasistencia

Secretario-Interventor: Doña Nieves Soriano Martín

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 08:30 horas del día seis de marzo de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de ocho lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta de la Sesión anterior circulada con la convocatoria;

El Sr. Don Daniel Blanco Vázquez, portavoz por Independientes manifiesta que sí:

“Que se revisen la página 41 del borrador del acta de la sesión anterior.

Que en el punto octavo del orden del día, en la página 41 en el párrafo que dice así:

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez interviene: “En el Pliego de hoy también hay incongruencia. Se firma con fecha 24 de octubre, cuando la secretaria señala que la fecha de inscripción de las parcelas en el Registro de la Propiedad es de 04 de diciembre de 2018.”

Quiero que se rectifique “cuando la secretaria señala”. Yo no digo en ningún momento “cuando la secretaria señala”. Se puede comprobar en la grabación. Yo digo “se firma con fecha 24 de octubre, y que en este Pliego firmado con esta fecha aparece que la fecha de inscripción de las Parcelas en el Registro de la Propiedad es de 04 de diciembre de 2018.”

Por la Secretaria se Manifiesta: “No se preocupe que se revisará ese párrafo, ese revisará la grabación y si no se dice “cuando la secretaria señala”, entoncés se modificará ese párrafo y quedará descrito tal y como se dice en la grabación y se dejará constancia en el siguiente acta.”

Continúa el Sr. Don Daniel Blanco Vázquez: “Y además el Concejal Santiago Martín Villarejo me comentaba...”

Interviene en ese momento el Sr. Don Santiago Martín Villarejo, pidiendo que se revise la redacción de la última página del acta de la sesión plenaria anterior, la del 20 de diciembre, porque hay párrafos en los que no esta de acuerdo con lo que se describe en relación con lo que el dijo sobre el día de las fiestas.

Terminada la intervención, el Sr. Alcalde se dirige a todos los asistentes a este pleno y les pregunta: “¿Hay algo más que revisar en el borrador del acta de la sesión anterior? por qué si no hay nada, pasamos a su votación.”

No presentándose objeción alguna queda el acta aprobada por unanimidad de los concejales asistentes, con la salvedad de revisar lo comentado por los Concejales por Independientes y modificar lo que sea necesario y dejar constancia de ello en el próximo acta.

2.- PRESUPUESTO 2019: APROBACION INCIAL: EXPEDIENTE. DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

-La Alcaldía Presidencia se dirige a todos los miembros asistentes a este pleno para someter a votación el expediente del presupuesto para el ejercicio 2019, destacando que previamente se ha celebrado la Comisión de Hacienda en la que se ha estudiado dicho expediente y se ha dictaminado lo siguiente:

En la Comisión de Hacienda celebrada el 06/03/2019:

-“Se dictaminó favorablemente el Expediente elaborado para el Presupuesto del ejercicio 2019, por los siguientes concejales del Partido Popular: Don Juan José Carvajal Martín, Don Juan Jesús Muñoz Gómez, Don José González Villarejo y por Doña Marta González San Román, entendiendo que es un presupuesto muy real y muy acertado, se ha realizado teniendo en cuenta la regla del límite de gasto sobre un estado muy avanzado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, con lo que ha quedado cumplidamente justificado.

Don Santiago Martín Villarejo y Don Daniel Blanco Vázquez por Independientes: se manifestaron en estos términos “votamos en contra”

El Sr. Alcalde, se pronuncia en estos terminos: “Vamos en primer lugar, a someter a votación la aprobación del Dictámen de la Comisión de Hacienda.

Hemos hablado mucho en la Comisión de Hacienda”

Da paso a que intervenga Don Daniel Blanco Vázquez portavoz por Independientes:

“Igual que el año pasado destaque que si que había habido una cierta predisposición mayor a la transparencia, porque hubo una priemra Comisión de Hacienda, se modificaron cosas, hubo posteriormente otra Comisión de Hacienda y luego fuimos a Pleno, creo que ahora ha habido un retroceso, como para atrás, a la hora de intentar llegar a un consenso a la hora de realizar un presupuesto.”

Tenía puesto para el presupuesto de ingresos, que creo que no se han tenido en cuenta las modificaciones del INSS, creo que el presupuesto se ha realizado según los ingresos del 2018.

*En cuánto a las partidas: vehículos y plusvalía, con referencia a la recaudación del año anterior, en torno a unos 1.700,00€ más como para este año.

*Incremento de agua, basura y alcantarillado que creo que se deberá a la recaudación en vía ejecutiva de ejercicios anteriores.

*En extinción de incendios hay una partida de 3.000,00€ cuando el año pasado solo se ingresaron 156,00€.

*No se contemplan ingresos por las Contribuciones Especiales, imagino que este año todavía quedarán por cobrar del año pasado que había pendientes de cobro 12.567,58€.

*Las Subvenciones no han quedado reflejadas en el Presupuesto pero bueno... ya sé que algunos secretarios las incluyen y otros no, otros las incluyen cuando ya saben cuál es la cantidad que nos van a ingresar para que sea con más exactitud.

*Y, no se contempla tampoco ingresos por la venta de parcelas.

Para el presupuesto de gastos,

*La deuda pública está presupuestada en 359.533,40€ que supone en torno al 24% del presupuesto, condicionando bastante el presupuesto de gastos.

*El Alcantarillado cánones, la partida del presupuesto del 2019 es de 4.700,00€ quedando pendientes de pagar del 2018 unos 4.687,18€ y el año en curso.

*La Potabilizadora de agua, están presupuestados 71.000,00€ y el ordenado ha sido de: 70.407,28€, estando pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018: 2.024,64€.

*La Seguridad Social del Personal de la Guardería, se han presupuestado para el 2019: 4.973,82€ cuando se ha dejado un pendiente de pago a 31 de diciembre de 2018, la cantidad de: 5.600,83€.

*La Seguridad Social del Colegio, la partida para el 2019 es de: 4.500,00€ cuando hay un ordenado de: 4.586,21 y un pendiente de pago de :354,11€.

*En cuánto a arreglar el suelo del Polideportivo (las dos salas) que es algo previsto en el presupuesto del 2019, ya se está arreglando antes de la aprobación del presupuesto.

*Los cubrecontenedores, es verdad que estos iban en una partida en el presupuesto del año pasado y luego está inversión no se llevo a cabo, este año se han presupuestado 5.000,00€ y el coste asciende a unos 20.900,00€.

*Las Calles Media Legua, las Tejoneras y las Chorreras se han presupuestado para el ejercicio 2019: 15.000,00€ y se han sacado a la venta las parcelas y no están urbanizadas las calles, falta alumbrado público, en cuanto a las aceras, creo que también habrá que hacer aceras.

*Bueno, traía otras cosas pero se me han aclarado en la Comisión de Hacienda, como las retribuciones de los funcionarios que parecen un poco más bajas.

*Luego, el suministro de energía eléctrica, la partida es de 17.000,00€ y el gasto en el 2018 ha sido de 36.794,10€. Ya no recuerdo si en el 2018 se arrastraba algún pago pendiente del ejercicio anterior o si ésta cantidad sólo se correspondía con el ejercicio 2018. Se tendría que suponer que el gasto para el 2019 sería similar o un poco mayor.

*La partida “otras indemnizaciones” era en el 2018 de 5.000,00€ y para el 2019 se prevé 20.000,00€ sin haber ningún gasto pendiente del 2018.

*Y, a Mancomunidades había 4.100,00€, cuando en el 2018 no se ha realizado ningún pago y no hay ningún ordenado, se han presupuestado sólo para el 2019 : 4.100,00€ y yo creo que está pendiente de pago el 2018 y que luego habría que pagar el 2019.

Y, luego también quería comentar que no se contempla en este presupuesto ninguna partida como por ejemplo un plan de empleo local para fomentar el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia y la mejora de la ocupación de las personas desempleadas ya que es una preocupación real por la falta de trabajo que hay en el municipio o tampoco ayudas como por ejemplo puede ser a la natalidad u otras.”

El Sr. Alcalde Presidente, por alusiones interviene manifestándose en estos términos:

“Primero voy a explicarte... tú lo que estás explicando aquí es como harías tú el presupuesto y tu dirías que tú lo harías así y cada maestrillo tiene su librillo y nosotros creemos que la mejor forma de hacer el presupuesto es la que hemos hecho nosotros y creo que es la que más se adapta a la realidad que tenemos hoy en día en éste municipio”. Tenemos que hacer también un presupuesto abierto, tenemos las elecciones de aquí a tres meses y ya se harán las modificaciones que en un momento dado la Nueva Corporación tenga que hacer.

“Es un presupuesto muy real y muy acertado, se ha realizado teniendo en cuenta la regla del límite de gasto sobre un estado muy avanzado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, las partidas están correctamente presupuestadas y como Alcalde le he explicado en todo momento las actuaciones que quiero llevar a cabo en lo que me queda de legislatura.

Que usted no haría este presupuesto que dice que no se lo he explicado lo suficiente en la Comisión de Hacienda, que a usted o a ustedes todas las explicaciones siempre le/les parecen pocas y mal, sí, es así, pero que la Secretaria –Interventora les explica demasiado bien todas las cosas, es así de cierto, lo que ocurre es que ustedes quieren explicaciones como si fueran clases de contabilidad y eso no es así, se explican las cosas bien y mucho, si ustedes no entienden, eso ya es otra cosa.

Explicamos todo, les damos clases de contabilidad, les seguimos dando clases y ustedes van a votar que “no” siempre. ¿Para que vamos a perder el tiempo en consensuar y perder horas de trabajo para al final no llegar a un acuerdo?

No consensuamos nada con ustedes porque ustedes nunca en estos cuatro años han votado el presupuesto a favor.

No podemos consensuar nada, si es que con ustedes.... no hay forma.

Se les explica, se les dice, se les muestra y siempre todo es insuficiente, el expediente elaborado es más que correcto pero a ustedes les da igual porque siempre van a votar en contra.

Por matizar alguna que otra cosa...

*Lo de la urbanización de las Calles Media Legua, las Tejoneras y las Chorreras, la Ley de accesibilidad no permite hacer aceras de menos de uno y medio, y si las hacemos de uno y medio nos comeríamos los viales que hay. La Ley dice que tienen que ir por igual las aceras con la calle. Es cierto que se han presupuestado para el ejercicio 2019: 15.000,00€ y se han sacado a la venta las parcelas. Cuando se venda o se vendan las parcelas se hará la modificación que corresponda en ingresos y en gastos en el presupuesto, hasta entonces no vamos a poner algo que no sea real en el presupuesto.

*En cuánto al Empleo Local, la Concejala Marta González San Román, le ha explicado en la Comisión de Hacienda el Proyecto “En casa Contigo”, interesante y con una acogida importante.

*En cuánto a arreglar el suelo del Polideportivo (las dos salas) que es algo previsto en el presupuesto del 2019, ya se está arreglando antes de la aprobación del presupuesto, he de recordarle que tenemos el Presupuesto Prorrogado por Decreto de Alcaldía desde Enero de 2019, con lo que estamos funcionando desde el punto de vista de la intervención correctamente y podemos acometer ese arreglo.

*Las demás cosas a las que usted hace referencia en el presupuesto, no las voy a matizar, esos contraídos y ordenados... y las cantidades que usted no entiende que estén así en las partidas del 2019, están debidamente presupuestadas, la intervención sabe el por qué de estar así, ha tenido en cuenta lo que sobra en algunas partidas, cantidades que pasan como remanentes y que se pueden utilizar este año, ha tenido en cuenta que sobre esos remanentes también van a llegar a esas partidas subvenciones futuras, y que por ello, puede que haya cantidades presupuestadas de una forma más baja....

Es trabajo de la intervención del Ayuntamiento.

No voy a entrar en mucho más. La única conclusión que saco es que usted habría hecho un presupuesto diferente y me parece bien, yo hago esté que me parece también bien.

*Y luego, los 359.533,40€ que usted dice que suponen en torno al 24% del presupuesto, condicionando bastante el presupuesto de gastos, no condiciona en nada al presupuesto de gastos, ya que si usted se ha podido estudiar y mirar bien el expediente del presupuesto, hay un total techo de gastos para el 2019 que es el que se reparte y el que se tiene que repartir en los Areas de Gasto 1, 2, 3, 4 y 9. Después el Presupuesto Total resulta de lo anterior más el Área de Gasto 0.

Los 359.533,40€ es la suma del Capítulo 3 (intereses de préstamos y otros gastos financieros) y del Capítulo 9 (Amortización de los dos prestamos que tenemos).

Estos dos préstamos son, uno el que se firmó el 23/10/2018 por importe de 600.000,00€ del que hemos amortizado a finales de diciembre de 2018: 171.000,00€, iniciándose el ejercicio 2019 con 162.333,40€ (así finalizó el 2018), cantidad que ha quedado consignada entera en el presupuesto del 2019 y que a día de hoy estarían pendientes por amortizar: 158.275,06€.

El otro préstamo es el que finalizó y comenzó el 2019 con 189.000,00€, del que a día de hoy están pendientes por amortizar 186.357,02€ y es el que quiero dejar amortizado antes de las elecciones municipales.

En esta legislatura quedaría para Mayo pendiente del préstamo de 600.000, 00€ por amortizar la cantidad de 154.216,72€.

Y, con la previsión presupuestaria que hay, que tenemos superavit y además habiendo consignación suficiente en la partida presupuestaria para poder amortizar todo esta cantidad de 154.216,72€, la nueva Corporación que entre si quisiera dejar está cantidad amortizada podría hacerlo.

La única conclusión que saco es que usted no ve bien nuestro presupuesto, usted haría un presupuesto y nosotros tenemos otro.”

En definitiva, la intervención que realiza Don Daniel Blanco Vázquez es para manifestar su inconformidad por las cuestiones tratadas en la Comisión de Hacienda, “que para ellos han sido incompletas y no satisfactorias. No aclaradas debidamente por el Sr. Alcalde-Presidente y que por tanto que para ellos, para su partido quiere dejar constancia que el dictamen tiene sus tres votos en contra.”

Se somete seguidamente el dictamen de la Comisión de Hacienda a Votación, resultando éste con cinco votos a favor por el Partido Popular y tres en contra por Independientes.

El Sr. Alcalde, se pronuncia en estos terminos: “Vamos en segundo lugar, a someter a votación la aprobación del Expediente del Presupuesto y por tanto a aprobar inicialmente el mismo:

Seguidamente, **con cinco votos a favor del partido popular, y tres en contra por independientes se acuerda en esta sesión plenaria:**

1.- Aprobar el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2019 del que resulta el total tope de presupuesto para el 2019, y, **aprobar** a continuación y una vez visto este total del presupuesto del 2019, **inicialmente el expediente y el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio económico 2019**, con arreglo a lo previsto en los artículos 165 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedando aprobado este presupuesto nivelado en gastos e ingresos en: 1.507.568,13€.

2.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, puedan presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L. pueden presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.”

3.- Ordenar que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 y, siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, aprobado por la Corporación en este Pleno.

El Presupuesto General del 2019 por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

A.1 Operaciones corrientes.

1. IMPUESTOS DIRECTOS.....	575.600,00€
2. IMPUESTOS INDIRECTOS.....	81.000,00€
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	574.200,00€
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	244.868,13€
5. INGRESOS PATRIMONIALES.....	31.900,00€

A.2 Operaciones de capital.

6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00€

B) Operaciones Financieras

8. ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00€
9. PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00€

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....1.507.568,13€

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras

A.1) Operaciones Corrientes

1 Gastos de Personal.	405.068,38€
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	671.366,35€
3 Gastos Financieros.	8.200,00€
4 Transferencias Corrientes.....	8.500,00€

A.2) Operaciones de Capital

6 Inversiones Reales.	63.100,00€
7 Transferencias de Capital.	0,00€

B) Operaciones financieras

8 Activos Financieros.	0,00€
9 Pasivos Financieros.....	351.333,40€

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS. 1.507.568,13€

Plantilla y Relación de puestos de trabajo (Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional:

Secretaría Intervención. 1 Plaza. Grupo A1. Nivel 26

Personal Funcionario de Carrera de la Corporación:

Auxiliar Administrativo. 1 Plaza. Grupo C-2. Nivel 18

Alguacil. 1 Plaza. Grupo E. Nivel 14

Personal Laboral: 6 PUESTOS (INDEFINIDOS)

1 Plaza de Personal Laboral: Conductor

1 Plaza de Personal Laboral: Administrativo.

1 Plaza de Personal Laboral: Oficial de 1ª

1 Plaza de Personal Laboral: Limpiadora.

1 Plazas de Personal Laboral: Administrativo/Contadores

1 Plaza de Personal Laboral: Auxiliar Informático

Personal Laboral: 9 PUESTOS (TEMPORALES)

1 Plaza de Personal Laboral: Peón/Cementerio

1 Plaza de Personal Laboral: Auxiliar de Desarrollo Rural

1 Plaza de Personal Laboral: Auxiliar de Turismo

2 Plaza de Personal Laboral: Educadoras de Guardería

1 Plaza de Personal Laboral: Conserje Colegio

1 Plaza de Personal Laboral: Barrendero

1 Plaza de Personal Laboral: Encargado de obras

1 Plaza de Personal Laboral: Pintor

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad, con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el número 1 del Artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

3º.- LICENCIAS EN SUELO RÚSTICO TANTO DE OBRA MENOR como de OBRA MAYOR.

El Sr. Alcalde-Presidente, **en primer lugar**, da lectura a los siguientes **expedientes sobre solicitudes de concesión de licencias de obra menor en suelo rústico**, que están pendientes en su tramitación de la correspondiente aprobación por este órgano municipal:

3.1.-Expediente n º 111/2018 relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 10/12/2018, promovida por **Doña Armenia Blázquez Gómez**, para la reparación del cerramiento existente en la Parcela 71 del Polígono 25, Paraje EL CAÑAL de Burgohondo (Ávila), dentro de la tipología de Suelo Rústico de protección Agropecuaria SRPA, estando realizado con piedras y existiendo tramos descubiertos por caída y desprendimientos de las mismas. Se aportan fotografías y se indica el presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 300,00€.

A la vista del informe, con carácter no vinculante, redactado por el Sr. Arquitecto municipal y registrado con fecha 14 de febrero de 2019, una vez realizada visita in situ; siendo favorable:

URBANÍSTICO:

“Finca situada dentro del Polígono 25, parcela 71, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación del cerramiento existente en la finca, estando realizado con piedras y existiendo tramos descubiertos por caída y desprendimientos de las mismas.

- **Se saneará, reparará y consolidará el cerramiento conforme a lo existente previamente y se utilizará el mismo material desprendido (piedra) para su restauración, no pudiendo alterar su configuración ni cambiar sus características actuales.**

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, Nº 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

Se informa apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**.

De esta votación se **ACUERDA**:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta: con ocho votos a favor: cinco por el Partido Popular y tres por Independientes, la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 111/2018, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 10/12/2018, para la reparación del cerramiento existente en la Parcela 71 del Polígono 25, Paraje EL CAÑAL de Burgohondo (Ávila), dentro de la tipología de Suelo Rústico de protección Agropecuaria SRPA, estando realizado con piedras y existiendo tramos descubiertos por caída y desprendimientos de las mismas, con presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 300,00€, promovida por DOÑA ARMENIA BLÁZQUEZ GÓMEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 14/02/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- *Se saneará, reparará y consolidará el cerramiento conforme a lo existente previamente y se utilizará el mismo material desprendido (piedra) para su restauración, no pudiendo alterar su configuración ni cambiar sus características actuales.*

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, N° 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- *No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.*

Se informa apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- *Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

ARTÍCULOS:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Se concede una vez que se ha comprobado que el pago del ICIO se ha hecho efectivo por el BANCO SANTANDER con fecha 10/12/2018, por importe de 25,00€.

3º.- Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

3.2.- Expediente nº 01/2019 relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 08/01/2019, promovida por **Don Elías Zazo Yuste**, para cerramiento de finca con postes y malla metálica, en una longitud total de 52 metros, en la Parcela 93 del Polígono 2, Paraje EL PONTÓN, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1 del término municipal de Burgohondo (Ávila), y conforme a la documentación aportada: plano catastral, y con un presupuesto de ejecución material de 450,00€.

A la vista del informe, con carácter no vinculante, redactado por el Sr. Arquitecto municipal y registrado con fecha 24 de enero de 2019, una vez realizada visita in situ; siendo favorable:

URBANÍSTICO:

Finca situada dentro del Polígono 2, parcela 93, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento de finca con postes y malla metálica, en una longitud total de 52 metros.

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, Nº 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías existentes.**
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

El cerramiento se realizará conforme a los puntos marcados en la finca (24/01/2019).

Se informa favorablemente la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**.

De esta votación se **ACUERDA**:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta: con ocho votos a favor: cinco por el Partido Popular y tres por Independientes, la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 01/2019, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 08/01/2019, cerramiento de finca con postes y malla metálica, en una longitud total de 52 metros, en la Parcela 93 del Polígono 2, Paraje EL PONTÓN ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural-SRPN1, del término municipal de BurgoHondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 450,00€, promovida por DON ELÍAS ZAZO YUSTE

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 24/01/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, N° 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

El cerramiento se realizará conforme a los puntos marcados en la finca (24/01/2019).

Se informa favorablemente la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Se concede una vez que se ha comprobado que el pago del ICIO se ha hecho efectivo por BANKIA con fecha 08/01/2019, por importe de 25,00€.

3º.- Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

3.3.- Expediente nº 06/2019 relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 06/02/2019, promovida por DON JOSE ANTONIO BLANCO BLÁZQUEZ, para cerramiento con postes y malla metálica de la finca 194 del Polígono 21, Paraje LAS AVENIDAS, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1, del término municipal de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€. Se aporta plano catastral.

A la vista del informe, con carácter no vinculante, redactado por el Sr. Arquitecto municipal y registrado con fecha 28 de febrero de 2019, una vez realizada visita in situ; siendo favorable:

URBANÍSTICO:

“Finca situada dentro del Polígono 21, parcela 194, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento de finca con postes y malla metálica.

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, N° 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías existentes.**
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

El cerramiento se realizará conforme a los puntos marcados en la finca (28/02/2019).

Se informa apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**.

De esta votación se **ACUERDA**:

1º.-“APROBAR por unanimidad que representa la mayoría absoluta: con ocho votos a favor: cinco por el Partido Popular y tres por Independientes, la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 06/2019, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 06/02/2019, para cerramiento con postes y malla metálica de la finca 194 del Polígono 21, Paraje LAS AVENIDAS, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1, del término municipal de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€, promovida por DON JOSE ANTONIO BLANCO BLÁZQUEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/02/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Se recuerda que en función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, N° 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

El cerramiento se realizará conforme a los puntos marcados en la finca (28/02/2019).

Se informa apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- *Gestión y vertido de residuos.*
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTÍCULOS:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Habiendo hecho efectivo el pago de 06,00€ en concepto de Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.000,00€) y el pago de del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 56,00€ (2,8% de 2.000,00€) que hacen un total de 62,00€ por CAJA RURAL el 06/02/2019.

3º.- **Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

4°.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

3.4.- Expediente n° 09/2019 relativo a la tramitación de la solicitud de **licencia de obra menor**, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 14/02/2019, promovida por DON JUAN JOSÉ CARVAJAL MARTÍN, para acondicionamiento superficial del terreno de la parcela y cerramiento de la finca 231 del Polígono 21, Paraje CAMPOSANTO, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común SRC, del término municipal de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€.

A la vista del informe, con carácter no vinculante, redactado por el Sr. Arquitecto municipal y registrado con fecha 28 de febrero de 2019, una vez realizada visita in situ; siendo favorable:

URBANÍSTICO:

“Finca situada en Camposanto, dentro del Polígono 21, parcela 231, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común – SRC- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para acondicionamiento superficial del terreno de la parcela y cerramiento de finca con postes y alambrada e instalación de puerta.

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.**
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

El Cerramiento se realizará conforme a los puntos marcados en la finca (22/02/2019).

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo; sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno** (se ausenta de la sala el Sr. Alcalde-Presidente, por ser él el que promueve el permiso de licencia que se solicita)

De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-“APROBAR por unanimidad que representa la mayoría absoluta: con siete votos a favor: cuatro por el Partido Popular y tres por Independientes la concesión de la licencia de obra menor, Expediente 09/2019, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 14/02/2019, para acondicionamiento superficial del terreno de la parcela y cerramiento de la finca 231 del Polígono 21, Paraje CAMPOSANTO, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común SRC, del término municipal de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 2.000,00€, promovida por DON JUAN JOSE CARVAJAL MARTIN y que deberá ejecutar con el plano que ha realizado el Sr. Arquitecto Municipal.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 28/02/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

“Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, se establece que:

- **Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una *distancia mínima* de 4,00 metros medidos al eje de todos los caminos y vías existentes.**
- **No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.**

El Cerramiento se realizará conforme a los puntos marcados en la finca (22/02/2019).

Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo; sujeta a las condiciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTÍCULOS:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.- Habiendo hecho efectivo el pago de 06,00€ en concepto de Tasa por Licencia Urbanística (0,3% de 2.000,00€) y el pago de del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 56,00€ (2,8% de 2.000,00€) que hacen un total de 62,00€ por el BANCO SANTANDER el 18/02/2019.

3º.- Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

El Sr. Alcalde-Presidente, **en segundo lugar**, da lectura del siguiente **expediente sobre solicitud de concesión de licencia de obra mayor en suelo rústico**, que están pendiente en su tramitación de la correspondiente aprobación por este órgano municipal:

3.5.- Expediente nº 114/2018 relativo a la tramitación de la **solicitud de licencia de obra mayor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 20 de diciembre de 2018, promovida por DOÑA PURIFICACIÓN JUÁREZ BLANCO**, para obras consistentes en CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO (CUBIERTA) al Proyecto redactado por Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.LE número 324, BASICO Y DE EJECUCIÓN de CONSOLIDACIÓN DE CUBIERTA en EDIFICIO en la Parcela 279 del Polígono 25 del término municipal de Burgohondo (Ávila) . La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común -SRC, con un presupuesto de ejecución material de 6.098,10€, según el Proyecto Básico y de Ejecución.

A la vista del informe, que con carácter no vinculante ha redactado por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 10/01/2019, una vez realizada visita in situ; siendo este favorable:

“Finca situada en La Viñuela, dentro del Polígono 25, parcela nº 279, en el término municipal de Burghondo. Ref.- catastral: 05041A025002790000QP.

Ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común -SRC- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Edificación que data del año 1990.

Superficie de actuación: 280,00 m².

Superficie de la parcela: 5.352,00 m², según medición de proyecto.

El acceso se realiza mediante camino de paso situado en el frente norte de la finca, con una longitud de 45,92 metros.

Solicitud de Licencia de Obra para Consolidación de Edificio (Cubierta), al **Proyecto** redactado por el Arquitecto D. Enrique Uzabal Amores.

Conforme a la documentación presentada las obras consistirán en:

- **Reparación y rehabilitación de la cubierta en la construcción existente** dentro de la parcela.
- **Consolidación de los encuentros de cubierta con los paramentos verticales existentes.**
- *No se modifica ningún otro elemento o parámetro constructivo existente, manteniéndose la misma ocupación, superficies, alturas y volúmenes existentes.*

OBSERVACIONES:

- Cubierta inclinada (pendiente máxima del 40%), realizada con teja cerámica envejecida. **Proyecto: Cubierta a dos aguas, con un 35% de pendiente, y cubrición de teja curva color rojo envejecido.**
- Los paramentos exteriores se acabarán con materiales tradicionales conforme a las características del entorno existente en el municipio, estando condicionados por la adaptación al suelo en que se ubican y por su bajo impacto ambiental y paisajístico.
Proyecto: Enfoscado de cemento y pintura hidrófuga.

La documentación presentada se considera apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes prescripciones:

- Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.
- Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

- **Gestión y vertido de residuos:** En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con carácter no vinculante, con fecha 10/01/2019, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Básico y de Ejecución tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende a la cantidad de seis mil cero noventa y ocho euros con diez céntimos (6.098,10€), en este caso, este presupuesto NO estaría conforme con los costes de referencia que se reflejan en el informe técnico, y el presupuesto sobre el que habría que liquidar el ICIO sería sobre la cantidad de diez mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (10.886,40€) .

Y, a la vista de que a fecha actual el promotor NO ha ingresado la cantidad de Tasa por licencia urbanística de 54,43€ (0,5% de 10.886,40€) y un ICIO de 304,81€ (2,8% de 10.886,40€), que hace un total de 359,24€

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA**:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con ocho votos a favor: cinco votos del Partido Popular y tres votos por Independientes, la concesión de la licencia de obra mayor, Expediente 114/2018, a la solicitud de licencia de obra mayor, registrada de entrada en las dependencias municipales con fecha 20 de diciembre de 2018, para obras consistentes en CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO (CUBIERTA) al Proyecto redactado por Don Enrique Uzabal Amores, colegiado en el C.O.A.C.Y.LE número 324, BASICO Y DE EJECUCIÓN de CONSOLIDACIÓN DE CUBIERTA en EDIFICIO en la Parcela 279 del Polígono 25 del término municipal de Burgohondo (Ávila) . La parcela se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común -SRC, con un presupuesto de ejecución material según el informe de costes de referencia del Sr. Arquitecto Municipal de diez mil ochocientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (10.886,40€) .

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir, con lo dispuesto en los informes que anteceden de fecha 10/01/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

PRESCRIPCIONES:

- Cubierta inclinada (pendiente máxima del 40%), realizada con teja cerámica envejecida. Proyecto: Cubierta a dos aguas, con un 35% de pendiente, y cubrición de teja curva color rojo envejecido.
- Los paramentos exteriores se acabarán con materiales tradicionales conforme a las características del entorno existente en el municipio, estando condicionados por la adaptación al suelo en que se ubican y por su bajo impacto ambiental y paisajístico.
Proyecto: Enfoscado de cemento y pintura hidrófuga.

La documentación presentada se considera apta para su tramitación exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza, sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes prescripciones:

- Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.
- Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.
- Gestión y vertido de residuos: En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

ARTICULOS:

Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- c) **Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.**

2. En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparado por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

2º.- El promotor ha de satisfacer antes del comienzo de las obras la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:

Tasa por licencia urbanística de 54,43€ (0,5% de 10.886,40€) y un ICIO de 304,81€ (2,8% de 10.886,40€), que hace un total de 359,24€

3º.-Por lo que, antes de que finalice el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de ese plazo, una prórroga por un periodo no superior al original.

4º.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos recordándole que tiene pendientes de pagar 359,24€ en concepto de tasa por ICIO”

Para finalizar este punto del orden del día de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del escrito presentado por Don Victor Raúl García Cabrera registrado de entrada con fecha 19/02/2019, en virtud del cual SOLICITA licencia municipal para realizar en la Parcela 222 del Polígono 21, parcela que el promotor indica en su escrito que de Uso Rústico Común, las obras de:

1º.- Apertura y tapado de zanjas y tubos para acometida de Suministro de Agua y Alcantarillado y de Electricidad tanto de Acometida General a su parcela y la acometida dentro de su parcela.

2º.- Levantamiento y remozado de pared de Piedra de 55 metros de largo por uno de Altura de la Pared medianera que linda con la Parcela 221 (Propiedad de Ana María Blanco González) (No se instalará valla metálica)

3º.- Allanamiento de terreno para la formación de plataforma de aproximadamente 15x10 metros y levantamiento de una pared con vistas a construir una fura “Casa/ nave de aperos y/o Bodega”, según Proyecto de Obra que se elaborará y presentará más adelante.

4º.- Construcción de una pequeña plataforma de piedra y cemento de 8x4x 0,5 metros para la colocación de una instalación no fija o no permanente y sin anclajes de una “caseta de obras/ caseta de aperos”

Revisada y estudiada la solicitud de obras, seguidamente se someten las mismas a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, con ocho votos en contra: cinco por el Partido Popular y tres por Independientes:**

-No autorizar y por tanto no conceder licencia municipal a ninguna de las actuaciones descritas en los apartados 1, 2, 3, y 4 del escrito registrado con fecha de entrada en estas dependencias municipales 19/02/2019, promovido por Don Victor Raúl García Cabrera, por entender que se trata de una escrito en el que las obras que se solicitan son “aparentemente” confusas. Los permisos de obras se conceden para usos “definidos y concretos” y no para usos definidos de la siguiente manera:

“Allanamiento de terreno para la formación de plataforma de aproximadamente 15x10 metros y levantamiento de una pared con vistas a construir una fura “Casa/ nave de aperos y/o Bodega”,

“Construcción de una pequeña plataforma de piedra y cemento de 8x4x 0,5 metros para la colocación de una instalación no fija o no permanente y sin anclajes de una “caseta de obras/ caseta de aperos”

Los usos en suelo rústico pueden ser excepcionales y por tanto necesitar autorización de la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila.

-Deberá formular una solicitud concretando el uso de las actuaciones a realizar.

4.- LICENCIAS DE OBRAS Y AMBIENTALES EN SUELO RÚSTICO.

4.1.- Certificado Final de obra de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE, (EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO) en Polígono 7, Parcela 350, presentado por DOÑA MÓNICA FERNÁNDEZ MATAMOROS, registrado de entrada con fecha 10/01/2019, certificado firmado por técnico competente con fecha 12/12/2018 y visado con fecha 03/01/2019, en virtud del cual se indica que el proyecto se adecua a la actividad sujeta a la licencia ambiental tramitada y concedida, a fin de completar la declaración responsable registrada con fecha 28/12/2018 de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León para el inicio de la actividad

Vista y revisada por los miembros asistentes a este pleno la documentación que contienen los expedientes que obran en los archivos municipales en relación con la Ejecución de una nave para la una Explotación de Vacuno de Cebo (310 cabezas) en la Parcela 350 del Polígono 7 Paraje “LAS TEJONERAS”, del término municipal de Burgohono (Ávila), según Proyecto redactado por Don Juan Ignacio Canelo Pérez, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n ° 20220 y visado con fecha 02/03/2015:

“*Expediente de Licencia de Obras Mayor 22/2015: fecha de inicio 19/03/2015

*Expediente de Licencia Ambiental y Autorización de Uso Excepcional en suelo rústico para la instalación de la nave para la explotación de vacuno de cebo (310 cabezas) 07/2015: fecha de inicio 19/03/2015.

*Acuerdo JGL de fecha 13/08/2015, en el que por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, y visto el informe favorable emitido por la Comisión de Mantenimiento, Obras, Servicios, Parques, Jardines y Caminos de fecha 17 de julio de 2015, SE ACUERDA informar favorablemente la autorización de uso solicitada, así como la correspondientes licencia ambiental, elevando el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila.

*Con fecha 12/11/2015 se registra de entrada el Informe Previo a Licencia Ambiental emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, siendo este Informe FAVORABLE pero condicionado al cumplimiento de unas serie de medidas en cuanto a la integración paisajística, emisiones atmosféricas, recursos naturales, gestión y producción de residuos. El Ayuntamiento deberá enviar copia de la resolución por la cual se otorga o deniega la Licencia Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, conforme a lo establecido en el artículo 32(modificado por el artículo 21) de la Ley 11/2003 , de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

*Con fecha 12/02/2016 se registra de entrada el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 04/02/2016, siendo esta FAVORABLE y autorizando el uso.

*Acuerdo de la JGL, de fecha 17/02/2016, en el que por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, y visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, SE ACUERDA:

.Conceder a Doña Mónica Fernández Matamoros, la Licencia Urbanística para las obras de construcción de Nave para explotación de Vacuno de Cebo, en el Polígono 7, Parcela 350..... resultando un ICIO y tasa por Licencia Urbanística de 6.061,89€ sobre el presupuesto de ejecución material 183.693,31€ según el informe de costes de referencia que con carácter no vinculante emiten los servicios urbanísticos con fecha 15/02/2016. Abonada el 30/03/2017.

.Que la solicitante se compromete a vincular el terreno al uso autorizado debiendo figurar dicha vinculación en el Registro de la Propiedad, haciendo constar igualmente su condición de parcela indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine y las limitaciones impuestas por la autorización.

. Conceder a Doña Mónica Fernández Matamoros, la Licencia Ambiental para la instalación de una nave para explotación de Vacuno de Cebo, en el Polígono 7, Parcela 350....., según proyecto redactado Don Juan Ignacio Canelo Pérez, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado n ° 20220 y visado con fecha 02/03/2015, debiendo cumplir las medidas descritas en el Informe de fecha 10/11/2015 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila registrado de entrada con fecha 12/11/2015 y debiendo abonar un tasa de 100,00€ (abonada el 30/03/2017)

.Las obras deberán ejecutarse en el plazo de dos años.....

*Con fecha 15/05/2017 se registra de entrada Informe-Denuncia de la patrulla del Seprona de Cebreros, como consecuencia de emite informe por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 25/05/2017 el cual se notifica con acuse de recibo a Doña Mónica Fernández Matamoros con fecha 19/04/2018.

*Con fecha 19/04/2018 se registra de entrada se solicita prórroga para la ejecución de las obras concedidas.

*Con fecha 24/04/2018 se registra de entrada la documentación que este Ayuntamiento le requiere a Doña Mónica Fernández Matamoros referente a la denuncia formulada por Seprona relativa a las obras realizadas en varias parcelas en el Paraje de las Tejoneras de Burgohondo (Ávila)

*Con fecha 02/07/2018 se le notifica con acuse de recibo a la promotora, el acuerdo de la JGL de fecha 02/05/2018, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos, en virtud del cual, al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte del Ayuntamiento y al haber solicitado Doña Mónica Fernández Matamoros, la prórroga, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

.Concederle la primera y única prórroga por un período de tres a treinta y seis meses a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación de éste acuerdo.

.Con fecha 28/12/2018, se registra de entrada Declaración responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León para el inicio de la actividad, adjuntando Certificado Final de obra de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE(EXPLOTACION DE VACUNO DE CEBO) en Polígono 7, Parcela 350, firmado por técnico competente con fecha 12/12/2018 y visado con fecha 18/12/2018, en virtud del cual se indica que el proyecto se adecua a la actividad sujeta a licencia ambiental que se va a desarrollar.”

Declaración que habilita, desde el día de su presentación, a la promotora, a desarrollar la actividad.

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA**:

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el informe que con carácter no vinculante emite el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 17/01/2019, en virtud del cual:

“Uso para actividad de *Explotación de Vacuno en Régimen Intensivo* en la parcela nº 350, del Polígono 7, perteneciente al término municipal de Burgohondo.

Se presenta el ***Certificado Final*** de las Obras correspondientes a la construcción de una *Nave Ganadera para explotación de vacuno*, por parte de D. Juan Ignacio Canelo Pérez, conforme al Proyecto por él mismo redactado y según la Licencia obtenida en fecha de 13/08/2015, adjuntando las modificaciones realizadas respecto al mismo y certificando su cumplimiento según la legislación vigente, así como del cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila y referidas a: Integración paisajística; Emisiones atmosféricas; Recursos naturales; y Gestión y producción de residuos.

Según certificación presentada las obras se han ejecutado de acuerdo a todo ello, presentándose Declaración Responsable de la titular de la Actividad, D^a Mónica Fernández Matamoros para Inicio de la Actividad.

La valoración final, de las obras de ampliación y modificación realizadas, supone un incremento respecto al PEM del Proyecto inicial, que asciende a la cantidad de:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (AMPLIACIÓN): 35.627,07 €

NORMATIVA URBANÍSTICA

*Parcela situada dentro de la ORDENANZA – SRPNI (Suelo Rústico de Protección Natural) correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo. Dentro de los usos contemplados en esta ordenanza se **permiten** las construcciones de tipología tradicional, asociadas históricamente a la explotación agropecuaria de estos espacios, compatibles con su conservación, granjas del tipo alquería o estructuras propias de las dehesas, respetando siempre la parcela mínima.*

Explotación ganadera en la finca de referencia, parcela 350 del Polígono 7, y que dispone de una superficie de 9.854,00 m².”

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con ocho votos a favor: cinco votos del Partido Popular y tres votos por Independientes,

.Que la documentación que contienen los expedientes: *Expediente de Licencia de Obras Mayor 22/2015 y Expediente de Licencia Ambiental y Autorización de Uso Excepcional en suelo rústico para la instalación de la nave para la explotación de vacuno de cebo (310 cabezas) 07/2015: fecha de inicio 19/03/2015, así como la Declaración Responsable y documentación Técnica firmada y visada por Técnico Competente, que le acompañan, se ajustan a derecho.

.Que Doña Mónica Fernández Matamoros, debe ingresar en las arcas municipales por el **“TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (AMPLIACIÓN): 35.627,07 “:**

Tasa por licencia urbanística 0,5% de 35.627,07€= 178,13€

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras 2,8% de 35.627,07€=997,55€

TOTAL A INGRESAR: 1.175,68€

.Que la solicitante se compromete a vincular el terreno al uso autorizado debiendo figurar dicha vinculación en el Registro de la Propiedad, haciendo constar igualmente su condición de parcela indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine y las limitaciones impuestas por la autorización.

5.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

5.1.- Con fecha 30/01/2019 se registra de entrada escrito de SAN CRISTÓBAL BURGOHONDO RURAL S.C, en virtud del cual expone que habiendo concluido las obras de construcción de Hotel (concedida con fecha 18/07/2014 en JGL licencia de obras y licencia ambiental para dos apartamentos de turismo rural y concedida posteriormente licencia de primera ocupación en JGL de fecha 16/12/2018 para CASA RURAL A) al sitio de San Cristóbal en la Parcela 97 del Polígono 19, según proyecto redactado por Don David Díaz Vizán y para el cual obtuvo licencia municipal de obras y licencia ambiental con fecha 18/07/2014 por acuerdo de JGL, que el Ayuntamiento resuelva concederle la licencia de primera ocupación, para lo cual aporta:

.Certificado final de obra, al Proyecto Básico y de Ejecución para Hotel, visado con fecha 09/01/2019 por el Director de la Ejecución de la obra y visado con fecha 09/01/19 por el Director de la obra. Se adjunta el modificado de Proyecto Básico y de Ejecución para HOTEL RURAL, situado en el Polígono 19 Parcela 97, Paraje San Cristóbal de Burgohondo (Ávila), con planos acotados

.La fotocopia del DNI y fotocopia del modelo de alta de ampliación del inmueble en el catastro.

Vista y revisada por los miembros asistentes a este pleno la documentación que contiene el expediente que obra en el archivo municipal en relación con la ejecución para apartamentos de Turismo Rural, en la Parcela 97, del Polígono 19, Paraje San Cristóbal del término municipal de Burgohondo (Ávila), según proyecto básico y de ejecución redactado y firmado por Don David Díaz Vizán, y visado con fecha 11/12/2013,

promovido por San Cristóbal Burgohondo Rural S.C, que es la siguiente:

“*Expediente de Licencia de Obras Mayor 108/2013: fecha de inicio 20/12/2013 con la solicitud para la construcción de apartamentos de Turismo Rural, en la Parcela 97, del Polígono 19, Paraje San Cristobal del término municipal de Burgohondo (Ávila).

*Expediente 15/2013 de Licencia Ambiental y Autorización de Uso Excepcional en suelo rústico para la instalación de apartamentos de Turismo Rural, en la Parcela 97, del Polígono 19, Paraje San Cristóbal del término municipal de Burgohondo (Ávila),

*Acuerdo JGL de fecha 21/03/2014, en el que por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, SE ACUERDA informar favorablemente la autorización de uso solicitada, así como la correspondientes licencia ambiental, elevando el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en virtud de lo dispuesto en el n ° 5 del artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

*Con fecha 07/03/2014 el promotor presenta en el Ayuntamiento el Informe Ambiental, para adjuntar al Expediente 15/2013 y al Expediente 108/2013, a fin de que se tramite ante Medio Ambiente de Ávila el sometimiento del Proyecto al procedimiento o no de Evaluación de Impacto Ambiental.

*El 11/03/2014, se remite al Servicio Territorial de Medio Ambiente la documentación Ambiental.

*El 21/03/2014, se remite al Servicio Territorial de Fomento, Comisión Territorial de Urbanismo, el expediente para la construcción de apartamentos de Turismo Rural.

*Con fecha 09/06/2014 se registra de entrada el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo adoptado en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, en virtud del cual se AUTORIZA el uso solicitado “ AUTORIZAR el uso solicitado por SAN CRISTOBAL BURGOHONDO RURAL S.C.-Apartamentos de Turismo Rural.- BURGOHONDO.(Polg. 19, Parc.97), por adaptarse a la legislación vigente en materia de Urbanismo, siempre y cuando, con anterioridad a la concesión de la licencia municipal, se presente la declaración de interés público por parte del Ayuntamiento; en base al art.307.5.c)”...deber resolver de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola” del RUCyL

*Con fecha 12/06/2014 se registra de entrada la Resolución de 09/06/2014 de la Delegación Territorial de Ávila por la que se hace pública la Decisión Motivada de No Sometimiento al trámite de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto (se publica en el BOCyL n ° 116 de fecha Jueves, 19 de junio de 2014)

* En la JGL de fecha 18/07/2014, se adoptan los siguientes ACUERDOS por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal:

.Declarar de interés público las obras de construcción de apartamentos de turismo rural, con emplazamiento en el polígono 19, parcela 97, según proyecto redactado por el Arquitecto Don David Díaz Vizán y promovido por San Cristóbal Burgohondo Rural S.C, por apreciarse la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico.

.Conceder a San Cristóbal Burgohondo Rural S.C, Licencia Urbanística para las obras de construcción de apartamentos de turismo rural, con emplazamiento en el polígono 19, parcela 97, según proyecto redactado por el Arquitecto Don David Díaz Vizán, resultando un ICIO y tasa por licencia urbanística de 15.231,55€ ingresados por Bankia el 30/09/2014.

.Que el solicitante se compromete a vincular el terreno al uso autorizado debiendo figurar dicha vinculación en el Registro de la Propiedad, haciendo constar igualmente su condición de parcela indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine y las limitaciones impuestas por la autorización.

.Conceder a San Cristóbal Burgohondo Rural S.C, Licencia Ambiental para las obras de construcción de apartamentos de turismo rural, con emplazamiento en el polígono 19, parcela 97, según proyecto redactado por el Arquitecto Don David Díaz Vizán, debiendo abonar una tasa de 100,00€

*Con fecha 25/11/2016 se registra de entrada escrito de SAN CRISTÓBAL BURGOHONDO RURAL S.C, en virtud del cual expone que habiendo concluido las obras de construcción de CASA RURAL al sitio de San Cristóbal en la Parcela 97 del Polígono 19, según proyecto redactado por Don David Díaz Vizán y para el cual obtuvo licencia municipal de obras y licencia ambiental con fecha 18/07/2014 (para dos apartamentos de turismo rural) por acuerdo de JGL, que el Ayuntamiento resuelva concederle la licencia de primera ocupación, para lo cual aporta:

.Certificado parcial final de obra, VIVIENDA-A, (una CASA RURAL) visado con fecha 01/07/2016 por el Director de la Ejecución de la obra y visado con fecha 04/07 de 2016 por el Director de la obra (Planos nuevos visados)

.La fotocopia del DNI y fotocopia del modelo de alta de ampliación del inmueble en el catastro.

*La JGL de fecha 16/12/2018 acuerda por unanimidad conceder a SAN CRISTÓBAL RURAL S.C, para la VIVIENDA (CASA RURAL A) situada en el Paraje de San Cristóbal, Parcela 97 del Polígono 19 de Burgohondo, la Licencia de Primera Ocupación, teniendo en cuenta el informe con carácter no vinculante emitido por los Servicios Urbanísticos con fecha 01/12/2016

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**. De esta votación se **ACUERDA**:

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el informe que con carácter no vinculante emite el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 31/01/2019, en virtud del cual:

1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, con ocho votos a favor: cinco votos del Partido Popular y tres votos por Independientes,

“-CONCEDER AL HOTEL RURAL SITO EN EL PARAJE DE SAN CRISTÓBAL, AL SITIO PARCELA 97 DEL POLÍGONO 19, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO, promovido por SAN CRISTÓBAL BURGOHONDO RURAL S.C, LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

-Se le recuerda, que según el acuerdo adoptado en la JGL de fecha 18/07/2014, que el solicitante se compromete a vincular el terreno al uso autorizado debiendo figurar dicha vinculación en el Registro de la Propiedad, haciendo constar igualmente su condición de parcela indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine y las limitaciones impuestas por la autorización.”

-Siendo la tasa por la Licencia de Primera Ocupación de 200,00€ por cada vivienda y habiendo realizado usted, el pago de la tasa de 200,00 de la VIVIENDA (CASA RURAL A), al ser ahora un Hotel Rural (una única construcción), los 200,00€ pagados son suficientes, no siendo necesario pagar ninguna tasa más por Licencia de Primera Ocupación.

6.-OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA:

6.1.- AUTORIZACION DE LICENCIA PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA (TERRAZAS) DEL MUNICIPIO

Vista la solicitud de licencia para la instalación de terraza en el establecimiento “El Alvendero”, situado en la Calle Dalí n ° 6-8 dentro del casco urbano de Burgohondo, instada por Don Luis Manuel Alonso Sánchez, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de enero de 2019, se adjunta esquema;

*De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º “Fundamento Legal y objeto” del Título I. “Disposiciones Generales”, de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, aprobada y que se encuentra en vigor, que dice así:

“.....el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la ocupación temporal del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública por:

a) Terrazas de uso público/privado.....”,

*Y, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5º “Licencias” del Título I. “Disposiciones Generales”, de esta Ordenanza:

“.....1.- La instalación de cualquier elemento descrito en el Artículo 1 requerirá el otorgamiento de licencia previa.

2.- La competencia para la concesión de las licencias recae en Pleno municipal.

6.- Instalación de terrazas. Se podrá solicitar la instalación de terrazas, cumpliendo la normativa descrita en la presente Ordenanza y previa presentación de documentación técnica que se indica a posteriori.

La autorización de dichas instalaciones deberá ser dictaminada por Pleno municipal, determinando el periodo autorizado y la tasa que se devengará anual o temporalmente.”

Revisada la documentación técnica aportada por Don Luis Manuel Alonso Sánchez y visto el informe que con carácter no vinculante, redacta el Sr. Arquitecto municipal con fecha 22 de febrero de 2019, en virtud del cual:

“Se solicita Licencia de ocupación de vía pública para terraza en el establecimiento “El Alvendero”, dentro del casco urbano de Burgohondo.

En función de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Aprobada por el Ayuntamiento de Burgohondo en Sesión Plenaria, del 27 de Octubre de 2017, y vigente desde el 1 de Enero de 2018), para la tramitación de la correspondiente licencia se informa en los siguientes términos:

Ubicación:

La terraza se sitúa delante de la fachada del local solicitante, bar “El Alvendero”, calle Dalí y en un tramo acotado de esa misma calle (esquina con calle Goya), que consiste en un espacio residual sin salida a la calle Goya.

La configuración del área urbana corresponde a una calle del casco urbano de Burgohondo. Se sitúa en una vía de plataforma única con circulación mixta de vehículos y peatones.

La terraza permite la libre circulación de los transeúntes y vehículos (plataforma única), así como la entrada/salida de los locales e inmuebles existentes.

Su situación no interferirá en el tráfico rodado, manteniendo siempre un ancho libre de obstáculos de 3,50 metros.

Ocupación:

El espacio de vía pública ocupado por la terraza corresponde a una **superficie de 29,25 m².**

Duración de la Instalación:

Un año.

Instalaciones:

Exclusivamente las correspondientes al uso normal de terraza (mesas, sillas, sombrillas...).

Condiciones de uso de las Instalaciones:

Todos los elementos situados exteriormente en la calzada y junto a línea de paso deberán señalizarse mediante bandas reflectantes, para su perfecta visibilidad por parte de los vehículos.

Entorno:

INCIDENCIA URBANA	AFECCIÓN
IMPIDE EL ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE EL ACCESO A ENTRADAS O PORTALES	NO
IMPIDE LA EVACUACIÓN DEL LOCAL	NO
IMPIDE SALIDAS DE EMERGENCIA	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN	NO
IMPIDE LA VISIBILIDAD DE SEÑALES INFORMATIVAS	NO
IMPIDE LA APERTURA DE REGISTROS Y/O ARQUETAS	NO
PROBLEMA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	NO

Seguidamente se somete este expediente a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno**.

De esta votación se **ACUERDA:**

1º.-“CONCEDER a DON LUIS MANUEL ALONSO SANCHEZ, por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal de los miembros presentes: con ocho votos a favor: cinco por el Partido Popular y tres por Independientes la licencia de ocupación de vía pública para la terraza en el establecimiento “ El Alvendero”, dentro del caso urbano de Burgohondo, en la Calle Dalí n ° 6-8 , autorizada para el periodo comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2019, cumpliendo siempre lo dispuesto en el informe técnico de fecha 22 de febrero de 2019, en caso contrario, esta licencia carecerá de eficacia.

2º.- Deberá hacer efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente certificación, el pago de la tasa anual correspondiente al ejercicio 2019, por ocupación de vía pública para la terraza en el establecimiento “El Alvendero”, que asciende a la cantidad de cuatrocientos veintisiete euros con cero cinco céntimos (427,05€)

OCUPACION TOTAL 29,25M2 X 0,04€ X 365 DIAS= 427,05€

Nº de cuenta para hacer el ingreso: cualquier Entidad Bancaria de esta localidad.

3º.- Notificarle la concesión de la de esta licencia de ocupación de vía pública.

7.- APROBACION DE LA CANCELACION DEL PRESTAMO 788.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a los miembros asistentes a este pleno, y les explica, aunque ya lo ha hecho en numerosas ocasiones a lo largo del inicio del ejercicio e incluso en la Comisión de Hacienda, su intención para este ejercicio 2019 y su intención antes de que se celebren las elecciones municipales, de no dejar deuda alguna pendiente del préstamo que en su día estaba sujeto “al derivado financiero”.

Manifestando que ya no existe esa “figura”, que de aquel préstamo inicial, a fecha uno de enero de 2019 quedaban 189.000,00€ por amortizar, que se les ha mostrado a todos el cuadro de amortización de este préstamo y que a la fecha de celebración de éste pleno este préstamo está así:

Fecha vencimiento 04/03/2019

Capital 2.642,98€

Interés 1.346,63€

Total a pagar 3.989,61€

Capital amortizado 2.642,98

Capital pendiente 186.357,02€.

La siguiente fecha de vencimiento sería el 04/06/2019, pero para esa fecha ya quiere dejar amortizado el préstamo, porque la Corporación Municipal dispondrá de liquidez suficiente para ello y además en el presupuesto para el ejercicio 2019 tanto el Capítulo 9 como el Capítulo 3 ya llevan reflejadas esta operación, para no tener que realizar ninguna modificación presupuestaria.

Interviente el Concejal Don Daniel Blanco Vázquez en éstos términos: “Va a quedar el presupuesto de gastos para el 2019 muy ajustado con esta amortización”.

La Sra. Secretaria interviene en los siguientes términos: “Disculpa Daniel, pero el Capítulo 9 y el Capítulo 3 del presupuesto de gastos dónde va presupuestada la amortización y los intereses no afecta para nada al presupuesto en sí de gastos.

A ver, cuando tú haces el presupuesto, en el que hay que tener en cuenta la regla del límite de gasto, resulta una cantidad: el total techo de gastos.

Y esa cantidad, es la que se reparte entre todas las partidas que se han confeccionado para el presupuesto y después repartida esa cantidad, a la misma se le suma el Capítulo 3 y el Capítulo 9 y eso da lugar a un total presupuesto para el 2019.

No sé si has visto el expediente pero yo no puedo dar clases de contabilidad.

El Capítulo 3 y el Capítulo 9 no afectan para nada a la regla del límite de gasto ni a la estabilidad presupuestaria, ya está presupuestado en el presupuesto, en los Capítulos 3 y 9 lo que supondría la amortización de los dos préstamos que el Alcalde quiere quitar este año, tanto los intereses como la amortización y esto no afecta para nada a ninguna Área de Gasto del Presupuesto de Gastos.”

Interviene el Concejal Don Carlos Delgado Suárez, seguidamente: “El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez, se refiere a que ese dinero que se va a utilizar para amortizar la deuda se podría utilizar para otra cosa”

La Sra. Secretaria le responde : “El dinero que se va a utilizar para amortizar deuda, que nadie se confunda: que no se puede utilizar en su totalidad para inversiones, una cosa es lo que está permitido a nivel presupuestario y otra el crédito que hay en el Banco.”

El Sr. Alcalde-Presidente, interviene seguidamente: “Daniel, tu lo que quieres decir, o lo que insinuas es, que está cantidad que se va a utilizar para amortizar préstamo tú la utilizarías para invertir en algo. Pero volvemos a lo mismo.

Tú hubieras hecho un presupuesto diferente al nuestro. Nosotros hemos hecho un presupuesto de una forma que creemos que es muy coherente y muy transparente y yo sé que tú hubieras hecho otro presupuesto. Tú este dinero lo hubieras dedicado a una inversión, pero vosotros habéis estado diciendo que el Ayuntamiento de Burgo de Osma tenía mucha deuda, que lo habéis puesto por todos los lados lo de la deuda y además excediendos en la misma. Recuerdo perfectamente que la deuda hace cuatro años era de novecientos y algo y vosotros pusisteis por, que la deuda era de un millón ochocientos mil, lo pusisteis en las elecciones y me acusábais de que había mucha deuda y ahora me estas diciendo que no quite deuda y que haga inversiones.
No te entiendo.”

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez le responde al Alcalde: “ahora quiero intervenir yo”: “Ha habido muchas cosas con el préstamo que tenía el derivado financiero que no han estado muy claras y además ha habido muchos gastos en el procedimiento para ver si iba a juicio....., que al final se ha llegado a un acuerdo, pero el abogado ha supuesto dinero, vamos, que todo el procedimiento ha supuesto gastos a mayores y ahora amortizar este préstamo supone los 186.357,02€ más el incremento del 2% más.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde por alusiones: “Es normal esto que haces, tú estás en la oposición y tienes que intentar sacar de una cosa buena una cosa mala, vale. Lo entiendo perfectamente y estás en tu derecho.

De que teníamos un derivado financiero en uno de los préstamos nos dimos cuenta cuando fuimos a amortizar el préstamo ¿vale? y nos dijeron que teníamos que pagar 56.000.00€ extra, por existir esa figura y por amortizar el préstamo.

Estuvimos dándolo vueltas, lo estudiamos y decidimos ponerlo en manos de unos abogados, estuvimos intentado llegar a un acuerdo con el Banco, no hubo acuerdo, nos intentaban engañar y finalmente decidimos denunciarles e ir a juicio. Antes de llegar a juicio se proponen varias posibilidades por el Banco: por su parte proponían por amortizar el préstamo un 8%, les dije que “no”, luego un 6% y les dije que “no”, luego un 4% y les dije que “no” y a ti te parecerá mucho que llegar finalmente a un acuerdo con ellos de que al amortizar, a la cantidad en sí, haya que sumarle el 2% más es mucho, para mí es a lo que mejor he podido conseguir de la forma mejor posible y que cueste menos para las arcas municipales, y es a lo que han llegado los abogados después de luchar y de insistir y para mí es un éxito. Lo que pasa es, que contado desde la forma tuya y contado desde la forma mía hay mucha diferencia, las versiones son muy diferentes. Tú solo cuentas lo último.

Tú no cuentas el trabajo que ha habido para no tener que pagar 56.000.00€ a mayores y eso para mí es un éxito. Y no lo teníamos porque saber ni yo ni el Secretario anterior de la existencia de ésta figura que es algo muy de finanzas, con este tipo de figuras han sido engañadas muchas personas y nosotros hemos sido engañados pero al final hemos llegado a un buen acuerdo, para vosotros no y para nosotros sí.

Yo lo único que te reprocho Daniel, es que habéis estado diciendo durante estos últimos ocho años, que el Ayuntamiento tenía mucha deuda y ahora que amortizo deuda queréis que hagamos inversiones. Hombre por favor, ser coherentes, es lo único que os pido.

El Concejal Don Daniel Blanco Vázquez “Es que parece que tienes como mucha prisa en adoptar este acuerdo antes de que quede aprobado definitivamente el presupuesto.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde por alusiones: “Vamos a ver Daniel, pero si tengo el dinero en el Banco y dispongo de liquidez y además en el presupuesto para el ejercicio 2019 tanto el Capítulo 9 como el Capítulo 3 ya llevan reflejadas esta operación, para no tener que realizar ninguna modificación presupuestaria y ya te ha dicho la Secretaria que estos capítulos no afectan a nivel presupuestario ni a la regla del límite de gasto ni a la estabilidad presupuestaria y yo quiero quitar deuda y no tengo porque esperar a la próxima fecha de vencimiento que sería el 04/06/2019, ¿ que problema hay?

Lo que tú quieres es que tu mentira de que el Ayuntamiento de Burgohondo tiene una deuda de un millón ochocientos mil euros, siga estando ahí, y es una mentira que está escrita en papel, están en vuestros papeles de las elecciones anteriores.

Finalizada la intervención entre el Sr. Alcalde y el Sr. Concejal por Independientes Don Daniel Blanco Vázquez.

Seguidamente se somete a votación por todos los concejales asistentes a este **pleno** la **APROBACION DE LA CANCELACION DEL PRESTAMO 788.**

De esta votación se **ACUERDA:**

1º.- Con cinco votos a favor por el Partido Popular y tres en contra por independientes aprobar que por el Sr. Alcalde-Presidente, se realicen todas las operaciones que sean necesarias para dejar cancelado el importe de 186.357,02€ del préstamo terminado en 788 que este Ayuntamiento tiene firmado con la Entidad BBVA, antes de la próxima fecha de vencimiento, así como los gastos de cancelación que el mismo supongan, sin necesidad de ningún acuerdo plenario más para ello.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay

Y, no teniendo más asuntos que tratar, siendo las 10 horas y 40 minutos del día seis de marzo de 2019, el Sr. Presidente levantó la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE
FDO: DON JUAN JOSE CARVAJAL MARTIN

ANTE MÍ, LA SECRETARIA
FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN